

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO ONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre FROVINCIA. . . 9,00 -NUMERO SUELTO.

. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

e publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales e' Principe de Asturias e Infantes v demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 16)

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres .- Concesiones. EDICTO

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por la Com pañía Popular de gas y electricidad de Gijón para ejecutar obras de defensa de la Central eléctrica es tablecida en el concejo de Miranda para el aprovechamiento de aguas derivadas cel rio Pigü ña, de que es concesionaria; y

Resultando que publicado el opor tuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anun cios del Ayuntam ento de Miranda no se ha presentado reclamación ala guna:

Resultando que el Ingeniero en cargado de la confrontac ón del pro yecto, con cuyo dictamen se hala de acuerdo el Ingeniero J fe de Obras públicas, lo ha omitido faverable à la concesió: so icitada con las condiciones que propone:

Resultando que tanto el Consejo provincial de Fom-nto como la Co misión provincial han emitido su in forme favorable à la concesión que se interesa:

Considerando que las obras que trata de ejecutar la Compañía Popular de gas y electricidad de Gi Jon son de todo punto necesarias para defen, a de la Central eléctrica que aquella t ene establecida para el aprovechamiento del agua de que es concesionaria, derivada del fío Pigüeña, en el concejo de Miranda, contra las avenidas del expresado

Considerando que por no ocasio narse per u cio alguno con la ejecución de las obras expresadas, según

l lo demuestra el que no se hayan presentado reclamaciones, no hay razón alguna que se oponga á la concesión interesada, máxime teniendo en cuenca que se otorga sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad;

Vistos los artículos 52 y 53 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y el 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1833,

He acordado, de conformidad con lo propueste por la Sección de Fo mento conceder la autorización solicitada, con la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.ª Se autor za á D. Jaquin de la Torre Gancedo, Consejero Delegado de la sociedad Compaala Popula: de gas y electricid d de Gijon para construir un muro de defensa de la Central eléctrica que tiene establecida en la márgen derecha del rio Pigüeña, concejo de Mira da, cen sujeción al proyecto presentado, suscrito en 15 de Noviembre de 1918 por el Ingeniero industrial D. Serafin Alvares, sin que puedan introducirse en dicho proyecto otras modificaciones que las purame te de detalle y que no afectan á la esencia del mismo pre via autorización concedida por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª El depósito constituido pasará á tener el carácter de fianza, y no será devuelto à la entidad conces onaria hasta que terminadas las obras se verifique su reconocimiento y recaiga la aprobación del acta correspondiente según se expresa en ias condiciones que siguen.

2.ª Las obras quedarán termina das en el plazo de seis meses, á centar de la fecha en que tenga pu blicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta autorización, y ter minadas las obras la entidad conce s onaria dará aviso á la Jefatura de Obras públicas para que proceda á su recepción si procediese.

4.ª Recibido en la Jefatura del Obras públicas el aviso de terminación de los trabajos, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien de egue, verificará un reconocimiento de las obras y si las encuentra ajustadas as condiciones del proyecto apro bado y á las cláusulas de esta concesión, se extenderá la oportuna acta per triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación, del Sr. Gobernador Civil y re caida sa aprobación se entregará otro ejemplar á la Sociedad conce s onaria, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

Aprobada el acta de recepción, podrá devolverse al concesionario el

depósito constituído.

5 ª Esta concesión queda si jeta á los preceptos contenidos en la Ley de Aguas, Reglam nto para su eje cución, órden de la Dirección general de 24 do Julio de 1883, y demás disposiciones similares; entendiéndose que esta sutorización viene á constituir una ampliación de las obras que figuran en la concesión primitiva y que por lo tanto desaparecerá cuando aquella caduque por una ú ctra causa.

6.ª El concesionario queda obligado á cumplir el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contra to del trabajo con los obrero; cuautas disposiciones sobre el particular estén en vigor ó se dicten en lo sucesivo, la Ley de protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y el Reglamento para su ejecución.

7.ª La falta de cumpl miento de cualquiera de estas condiciones dara lugar á la caducidad de la concesión, ajustándose para ello á las disposiciones que rijan para el caso.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provin cia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 5 de Julio de 1923. El Gobernador. Pablo Nobell y Borrás. R. al núm. 2.446

Ferrocarriles. - Expropiación.

Edicto.

Terminada la tramitación del expediente de ocupación de las fincas que en el concejo de Siero han de ser ocupadas con las obras de aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, deribados del arroyo Marzaniela, con destino al abasteci-

miento de locomotoras, en la estación de Aramil, del ferrocarril de viedo a Llanes, de que es concesio. naria la Compañia de los ferrocarriles Económicos de Asturias; he acordado señalar la hora de las doce del diasiete de Agosto próximo para que por la referida Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, se proceda a verificar el pago del referido exp diente en las Consistoriales de Siero y que represente a la Administración en dicho acto el Síudico del Avuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que los interesados en el expediente Herederos de don Jacinto Martinez, vecinos de Pola de Siero, D. Benigno Fonseca, vecino de Feleches y Sociedad Felguero. so Hermanos, hoy Duro Felguera, de Gijón v Felguera respectivamente, comperezcan en el punto, día y hora seña ados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 13 de Julio de 1923. El Gobernador, Pablo Nobell y Borrás. R. al núm. 2.514

Comisión Administrativa de Obras del Puerto y ria de Ribadesella.

Concurso para provisión de vacantes.

Creada la plaza de Ingeniero Auxiliar de las obras, se abre concurso para su provisión sobre las bases signientes:

la Los aspirantes habrán de acreditar que son Ingenieros de Caminos.

2.ª Las s licitudes se dirigirán al Presidente de la Comisión en papel de 8.ª clase, acompañadas de una relacion jurada en la que consten los datos siguientes:

a) Nombres y apellidos del aspirante y reseña de la cédula personal. indicando clase, número, edad, lugar de nacimiento y de residencia.

b) Titulo para concursar. expresando la fecha en que terminó sus estudios.

c) Relación de las obras en que haya prestado su servicio e Igenie. ros a cuyas ordenes ha trabajado.

d) Declaración expresa de no haber sido condenado judicial ni administrativamente:

e) Méritos de otra índole relacionados con los trabajos que crea conveniente sean conocidos.

3.ª Las solicitudes se recibirán hasta el día 25 del actual, debiendo dirigirse en sobre cerrado y certifica lo al Ingeniero Jefe de Obras públicas, quien acusará recibo de las mismas.

4.ª Al nombrado se le asignará el sueldo anual de 6 000 pesetas.

Servirá a las órdenes de los Ingenieros en la forma acostumbrada en los servicios de Obras publicas.

Oviedo, 14 de Julio de 1923.

El Gobernador, Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.513

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Puerto de Viave en a Rozadas, ejecutadas por el contratista D. Be nito Malvar Corvai, se anuncia al público por té mino de trainta días contados desde la facha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, el Ayuntamiento de El Franco, único término municipal a que afectan las mencionas obras, remita a la Jefatura de Obras públicas, las reclamaciones que ante el mismo se hayan presentado contra las gestiones do la contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna reclamación, según dispone la Real orde de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 11 de Julio de 1923. El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás Rajnúm. 2.115

EDICTO

Caminos vecinales.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Coaña la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en el mencionado concejo de Coaña han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal que partiendo del kilómetro 121,800 de la carretera de Villalba á Oviedo vaya a empalmar con la de Jarrio á Coaña, en su kilómetro 1.100, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada con el fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la mencionada Alcaldía, dentro del plazo máximo de quince dias, lo que estimen conveniente respecto a la ocupación que se interesa de las referidas fincas.

Oviedo, Julio de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás

Relación rectificada y autorizada por la Alcaldía de Coaña de las fincas que se han de ocupar con motivo de la construcción del camino vecinal de El Espin á Folgueras.

Número 1, Caseta y antojana de D. Evaristo Fernandez Carrera, vecino de El Espin, colono el mismo propietario.

2, Labradío, propietario y colono el mismo D. Evaristo Fernandez Carrera, y conocida la finca con el nombre de Huerta de Jacinto.

3, Monte conocido con el nombre de Casa Veya, propietario y colono el mismo que el anterior. 4, Tierra á labor conocida con el nombre de Casa Veya, propietaria y colono D.ª Rogelia Prada y Suarez, vecina de El Espin.

5, Tierra á labor y monte conocida con el nombre de Cebo, propietario y colono D. Evaristo Fernandez Carrera, vecino de El Espin.

6, Monte nombrado Cebo, propietario y colono D. Evaristo Fernandez Carrera.

7, Monte llamado La Fuente, propietario y colono D. Evaristo Fernandez Carrera.

8, Monte llamado Cola Raposa, propietario y colono D. Evaristo Fernandez Carrera.

9, Monte llamado Cola Raposa,

propietario y colono D. Evaristo Fernandez Carrera.

10, Monte conocido con el nombre de Cola Raposa, propietario per colono D. Evaristo Fernandez Carrera.

11, Prado llamado de la Rectoral de ral, propiedad de la Rectoral de Folgueras, y colono el señor Curi párroco de Folgueras.

12, Tierra á labradío llamada de la Rectoral, propiedad de la Rectoral de Folgueras, y colono el señor Cura párroco de Folgueras

R. al núm. 2.476

DIFERENCIAS

DIPUTACION PROVINCIAL

Dia 30 de Junio de 1923

AÑO ECONOMICO DE 1923-24

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

PRESUPUESTO

OPERACIONES

| | INGRESOS | resultas autorizado | realizadas | EN MAS | EN MENOS |
|--------|--|---|---------------------------------------|---|--|
| | | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1 2 | Rentas | 10137 98 * | 1711 53 » | » » | 8426 4 |
| 3 4 | Donativos, legados y mandas | 1333483 86 | 78925 01 | * | 1954550 0 |
| 5 | Instrucción pública. | 2000 00 | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | , | 1254558 8 |
| 6 | Beneficencia | 590143 73 | 92124 28 | * | 498019 45 |
| 7 | Ingresos extraordinarios | 183607 09 | 93459 30 | » | 90147 79 |
| 8 | Arbitrios especiales. | 4135937 42 | 260967 56 | » | 3874969 86 |
| 9 | Empréstitos | 127863 80 | » • | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | |
| 10 | Enajenaciones | * | 9407690 09 | » » | * |
| 12 | Resultas , | ************************************** | 2407689 08 | 2407689 08 | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * |
| 13 | Movimiento de fondos o suplementos · . | ~ ~ | | | |
| 14 | Reintegros | » | 15 06 | 15 06 | , 1 |
| | | | | | |
| | | 6383173 88 | 2934891 82 | 2407704 14 | 5726122 40 |
| | PAGOS | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 1 | Administración provincial | 346986 03 | 74529 32 | * | 172456 71 |
| 2 | Administración provincial | 55172 14 | | * | 49951 69 |
| 3 | Obras obligatorias | 351925 32 | | » | 295665 67 |
| 4 | Cargas | 471892 15 | | ************************************** | 129419 00 |
| 5 | Instrucción pública | 162237 14 | | » | 131329 0 |
| 6 | Beneficencia | $\begin{array}{c} 2013081 \ 29 \\ 64540 \ 39 \end{array}$ | 352517 98 | * * | 1660563 31 |
| 8 | Corrección pública | 6000 00 | | * | ************************************** |
| 9 | Nuevos Establecimientos | 25000 00 | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | *** | |
| 10 | Carreteras | 800563 96 | 42347 90 | * | 758216 06 |
| 11 | Obras diversas | 29300 00 | > | * | , 002 |
| 12 | Otros gastos | 391135 33 | 19263 50 | » | 371871 63 |
| 13 | Resultas | » | » | * | » |
| 14 | Ampliación | » | | 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - | » |
| 15 | Movimiento de fondos o suplementos | * | * | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | |
| | | 4717829 75 | 923516 06 | » | 3569473 1 |
| | EXISTENCIA EN CAJA | > | 2011375 76 | * | * |
| | | » | | * | · · |

Oviedo, 30 de Junio de 1923.—El Contador, EMILIO COLUBI.

ARTILLERIA

Fábrica de Armas de Ovíedo

D. Eduardo de Aramburu y Zuloaga, Coronel de Artillería y Presidente del Tríbunal de subasta de la Fábrica de Armas de esta Ciudad

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación para la construcción de un edificio para un secadero de madera y aserradero mecánico con destino á este Establecimiento.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día nuve de Agosto próximo, á las once horas, en la Sala de Juntas de este Establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núr.ero 157), y Ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y á la vigente Ley de Contabilidad de Hacienda pública de fecha 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y pliegos de precios límites y condiciones técnico-facultativas y legales que se hallarán de manifiesto en la oficina de la Dirección de esta fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase octava (una peseta) ó en otro que lleve adherída la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden.

Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y el Tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora, á recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación, con arregio al artículo 9.º, Inciso 2.º del vigente Reglamento y la Real orden Circular de 21 de Febrero de 1914 (C. L. número 31).

No serán admisibles las que no le reunan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente y no vayan acompañadas del talón resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó de sus sucursales en provincias, la suma en metálico ó ofectos del Estado equivalentes al cinco por ciento

del total importe del servicio que abrace su proposición, calculada por el precio total y el último recibo de la contribución industrial que corresponda al lícitador en el concepto que comparezca.

En el caso de que dos ó más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quínce mínutos, entre los autores de aquellas proposicíones; y si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los materiales de esta subasta serán de producción nacional precisamente y el contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mísmos ó hacerlo despues, pero con anterioridad á la plimera entrega de materiales. En este último caso el contratista facilitará por duplicado el escrito en que consten los Establecimientos de procedencia de los mísmos.

El precio total que ha de regir en la subasta para la construcción de un edificio para secadero de made ra y aserradero mecánico, será el de ciento sesenta mil trescientas diez pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Ouiedo á 12 de Julio de 1923.— El Coronel Director, Eduardo de Aramburu

Modelo de proposición:

D. N. N., vecíno de..., según cédula personal que exhibe, representante de..., en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la cantratación de..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á construirlo por .., (todo en letra), haciendo constar que los materiales que ofrece proceden de..., o bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previene en el anuncio de referencia, siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

Oviedo....,

(Fecha y firma del interesado.) R. al núm. 2.504

TESORERIA DE HACIENDA

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito la «Uunión de Gremios», por el concepto de Industrial, y año 1922, le declaro incurso en el primer grado de apremio según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el Bo.

LETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 13 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Velasco y Compañía, por el concepto de utilidades y año 1920, le declaró incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el Bo-LETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 13 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de San 1 irso de Abres

Don Alvaro Mendez Lenza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hace público: Que en expediente de apremio que se sigue contra los deudores por el concepto de que se hará mención, se ha dictado con

esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas los contribuyentes que figuran en la relacion de deudores del repartimiento general sustitutivo del de consumos del año de 1922-23, y atrasos de años anteriores por el mismo concepto, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el recargo del cinco por ciento á los mencionados deudores, en conformid d á lo prevenido en el articulo 50 de la Ins trucción de 26 de Abril de 1900 vigente, con advertencia de que, transcurridos tres días después de la publicación de esta providencia en los sitios de costumbre, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, que decretará el Agente ejecutivo de esta localidad.

San Tirso de Abres, á 9 de Julio de 1923.—Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 2.482

Alcaldía de Soto del Barco

La Comisión Mixta de Reclutamiento, en sesión de 27 de Junio anterior, acordó declarar prófugos á los mozos de este Ayuntamiento que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1923.

Número 1. José García Muñiz, de Ranón.

5. Francisco Fernández Arias de idem

8. José Alonso Ungido, de Las Rabias. 16. Benito García Fernández, de

Los Calbuetos. 19. Manuel Iglesias López, de Ponte.

20. Raimundo San Juan Miguel, de La Arena

21. Ramón García Alvarez, de Ponte.

23. Serafin Marinas González, de Caseras.

23. Amador Fernández Galán, de Riveras

29 Emilio González Prendes, de Los Sombredales.

31. Virgilio Montero García, de

La Magdalena.

33 Manuel Gutiérrez Coalla, de

Arenas 34. Ramón Cuervo Martínez de La Llamera.

35 Santiago Fernández Fernández, de Riveras.

36 Celestino Pumeriega Alva-

36. Celestino Pumariega Alvarez, de La Corrada.

38. Sabino Bueno Alonso, de Monterrey.

39. Luis García López de Sombredo.

42 Marcelino Guardado Buria, de Monterrey.

43. Luis Pérez Corrales, de Arenas.

46. Alberto Palicio Muñiz, de La

Bellosa. 47. Regelio Fernández Inclán, de Foncubierta.

51. Servando López Suárez, de Monterrey.

53. Miguel Peláez Martinez, de Riveras.

lo que se hace público para conocimiento de los interesados ó personas de su familia, á qui nes se advierte del derecho de apelación para ante el Sr. Ministro de la Gobernación, que le concede el artículo 146 de la Ley de Reclutamiento.

Soto del Barco, á 11 de Julio de 1923.—El Alcalde, Emilio J. Corugedo.

R. al núm. 2.477

Alcaldia de Grado

Mes de Julio de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipaque para satisfacer las obligal ciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

| | Pesetas Cts | |
|--|-------------|--|
| Gastos de Ayuntamiento Policía de seguridad | 1459 332 | 90 |
| Policía urbana y rural. | 956 | The State of the S |
| Instrucción pública | 330 | /// NEDERIN |
| Beneficencia. | 955 | P. 100009374 |
| Obras públicas | 650 | |
| Corrección pública | 133 | 66 |
| Montes. | > | |
| Cargas. | 9025 | 81 |
| Obras de nueva cons- | | |
| trucción. | » | |
| Imprevistos. | 53 | 7 |
| Resultas | » | |
| Varios. | » | |
| Total | 13897 | 76 |
| | | |

En Grado, a 13 de Julio de 1923. —El Sscretario.—V.º B.º., El Alcalde, Antonio Fernandez.

R. al núm. 2.506

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Jerónimo del Prado y Marazuela, Juez de primera instancia del Partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el dia dieciocho de Agosto próximo, y hora de las once, habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que se dirá, para con el importe de las mismas hacer pago de los gastos ó costas comunes originadas en los autos de juicio de abintestato de los cónyuges D. Gabriel Fernandez Garcia y D.ª Francisca Mallo Gonzalez, vecinos que fueron del pueblo de Sieiro o Siero, en este concejo, seguidos por el Precurador D. Joaquin Garcia Gonzalez, á nombre de Dª Engracia Martinez Berdasco, vecina de Madrid, que se halla oida de pobre. 1.ª Una casa de habitación, finca urbana, sita en el casco del pueblo de Sieiro ó Siero, compuesta de un cuarto, pajar, cocina y cuadras, cubierta de tela, con su corral y era de majar, que ocupa una superficie de seis áreas, y linda al Norte huerta ó terreno de las herencias y terreno público, Sur, Este y Oeste caminos. Dentro de dichos linderos existe un cuarto ó casilla cubierto de paja, y compuesta de cuadra y pajar, formando una sola finca urbana, la cual se encuentra en malas condiciones. Tasada en mil quinientas pesetas.

2.* El prado llamado de Valcabo, número dos de inmuebles, del inventario de tercera clase, sito en términos de Siero, superficie veinte áreas; linda al Norte arroyo y prado de Antonio Martinez, Sur leamino peón, Este monte común del pueblo y Oeste arroyo. Tasado

en cien pe .as.

Roza de la Frada, de tercera elase, número veinticinco de inmuebles del inventario, sita en los mismos términos, superficientrece áreas y treinta centiáreas; linda Norte camino vecinal, Sur roza de Constadtino Antón, Este más de Daniel Martinez, y Oeste prado de Vicente Sierra. Tasado en treinta y tres pesetas cincuenta de éntimos.

4.ª Un molino harinero, proindiviso con Manuel Fernandez, sito en términos de Siero, de nueve metros de superficie, en regular estado; linda por todos vientas con terreno de Manuel Fernandez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:
Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á cada una de las fincas.

Segundo. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la referida ta sación.

Cangas de Tineo, Julio seis de mil novecientos veintitrés.—Jerónimo del Prado.—Ante mí, P. H., Hermenegildo Gonzalez.

R. al núm. 2.497

Juzgado de Aller

Cédula judicial.

En el expediente de juicio de faltas entre José Valdés y Antonio Tomé, se interpuso recurso de apelación por el señor Fiscal municipal, recayendo la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Argüelles Vazquez.-Collanzo diecisiete de Junio de mil novecientos veintitrés. Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por el señor Fiscal municipal, y al efecto remitanse estas diligencias originales al señor Juez de Instrucción de Lena, haciéndose saber la remisión y emplazando al señor Fiscal municipal y á los demás interesados, para que en el término de cinco dias acudan á usar de su derecho ante el señor Juez de Instrucción, y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento del denunciado Antonio Tomé, diríjase exhorto al Juez municipal de Cabañaquinta.

Lo mandó y rubrica dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Está rubricado.—Francisco Diaz Tejón.

Y para que tenga lugar la notificación y emplazamiento del denunciado Antonio Tomé, que se ignora su paradero, expido la presente cédula para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, en Collanzo, á diez de Julio de mil novecientos veintitrés.

—El Secretario, Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 2.465

Juzgado de Gijón

D. Luis Ablanedo y Garcia-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón, en funciones de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaria de D. Luis Colubi, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.ª Maria Magdalena Luz Argüelles y Perez, viuda de D. Salustio Gonzalez Regueral, y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Jorge Roces Rivero, contra L.ª Maria Argüelles, Marquesa de Argüelles; D.ª Antonia Argüelles; D. Ramón Argüelles, D. Agustin Argüelles, D. Juan Francisco y D. Elicio Argüelles, vecinos los tres primeros de Madrid, el cuarto de Gijón, y los dso últimos ausentes en ignorado paradero, sobre reconocimiento de

una hija natural; en cuyos autose dictó con esta fecha providencia admitiendo la demanda y confiriendo traslado de la misma á los demandados, mandando que éstos sean emplazados, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en autos personándose en forma, y disponiendo que por el antedicho término se emplace á los demandados-ausentes en ignorado paradero D. Juan Francisco y D. Elicio Argüelles, á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publiquen en el Boletin oficial de la previncia y Gaceta de Madrid.

Dado en Gijón, á nueve de Julio de mil novecientos veintitrés.— Luis Ablanedo.—El Secretario judicial, Lic. Luis Colubi.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este Par tido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaria del que refrenda, se instruye expediente so bre declaración de herederos abintestato de D, Isidro Labra Perez, que falleció en las Rozas de Villanueva, de este término municipal, de donde era na ur il y vecino el día veinticuatro de Abril último, en estado de soltero, cuando contaba la edad de cuarenta y tres años, sien do hijo de D. Antonio y doña Manuela, y sin que conste otorgase testamento, reclamando la herencia sus hermanos de doble vinculo do ña Benita, D.ª Teresa, D. Francisco, D. José y D. Manuel Labra Perez; y se ll ma á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante e te Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el en que aparezca in serto este edicto en el Boletin ofi CIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onis, á diez de Julio de mil novecíantos ve nti trés —Enrique Alonso —El Secre-Secretario, José María Berná

R. al núm. 2.486

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encar-

gándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

FERNANDEZ SANCHEZ, Au. relio, hijo de Manuel y Regina, natural de La Corredoria parroquia de San Julian de los Prados, Ayunta. miento de Oviedo, soltero, ajustador, de 26 años de edad, soldado de la quinta Comandancia de Intendencia, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, producción buena, domiciliado últimamente en Zarago za, procesado por injurias al Ejer. cito; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado permanente de la Capitanía General de la quinta Región, D. Luis Lue, con residencia en Zarago a, calle de Valer.cia, número 4, entresuelo.

2.434

COTO BARAGAÑO, Mario, hijo de Antonio y de Adelina, natural de Catinón, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, mi ero, de 22 años de edad, estatura 1,620 metros, color bueno, pelo negro, cejas idemojos idem, nariz regular, barba nada, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en termino de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería de Tarragona, rúmero 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón,

2 492

FERNANDEZ GARCIA, Luis, hijo de Marcelino y de Matilde, natural de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, empleado, de 23 años de edad, estatura 1,610 metros, color bueno, pelo castaño, ejas negras, cjos idem' nariz regular, barba nada, procesado per h ber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de trainta dias ante el Comandante Juez ins tructor del Regimiento infanteria de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijon.

2.493

Esc. Tip. del Hospicio provincial.